

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20180045600**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Reconózcase personería al abogado EDWIN CAMPUZANO ARBOLEDA como apoderado sustituto del extremo demandante, conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante a folio 198¹ y a lo que en derecho corresponda.

2. Se requiere al facultado Campuzano Arboleda acredite que el buzón electrónico indicado memorial obrante a folio 199 y/o el empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

Con todo se insta que elija una de ellos como identidad digital con el cual se comunique con el despacho.

3. Ahora respecto a la petición militante en consecutivo 05 del plenario digitalizado, el apoderado demandante ha de estarse a lo resuelto en inciso 3° del proveído fechado 10-03-21 a folio 196 del expediente.

4. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso al apoderado reconocido, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación del domicilio electrónico profesional del apoderado.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 04 folio 30 Expediente Digitalizado

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a59f6d5d04e26fdb0fd9376dd6d5ab149b3b8d617ee5f2dab41cb690b6f280**

Documento generado en 05/11/2021 06:14:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>